

Acuerdo N. 04 de 2010
(26 de febrero)

“POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 03 DE 2008, SOBRE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los numerales 3° del artículo 287 y 4° del artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y el Artículo 203 del Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo segundo del Acuerdo 03 de 2008, sobre estímulos transitorios en el impuesto de Industria y Comercio, lo siguiente:

1. A los Coparticipes que desarrollen actividades económicas en el Proyecto de “Organización Ciudadela Industrial y Artesanal PYME Paipa”.

La exención será únicamente sobre los ingresos generados en ejercicio de su actividad Industrial, Comercial y/o Artesanal en la Ciudadela Industrial y Artesanal Pyme Paipa.

Quienes se acojan a este beneficio tendrán las siguientes exenciones transitorias:

PERIODO	EXENCIÓN
para el primer al cuarto año	100% del Impuesto a pagar
para el quinto y sexto año	60% del Impuesto a pagar
para el séptimo y octavo año	40% del Impuesto a pagar
Para el noveno y décimo año	20% del Impuesto a pagar

Los contribuyentes que se acojan a la presente exención deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Estar inscritos en el registro de contribuyentes de industria y comercio en el Municipio de Paipa.
- Adjuntar certificación de Planeación Municipal, en el cumplimiento de metas en materia de generación de empleo, productividad y competitividad, establecidas en el documento programático (plan empresarial a tres (3) años), definido para su sector.
- Presentar solicitud escrita del propietario y/o representante legal, acompañada de los soportes necesarios.

El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda, previa comprobación del lleno estricto de los requisitos aquí establecidos, expedirá Resolución de exención, que le otorgue al beneficiario la exención solicitada.

2. Quienes estén desarrollando temporalmente actividades industriales, comerciales y de servicios, mediante convenios o contratos de orden Departamental o Nacional, cuyo objeto en la realización de sus actividades tengan un cien por ciento (100%) de cobertura

Departamental o Nacional, se acogerán a un estímulo o beneficio, de un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa a aplicar durante el tiempo de ejecución del contrato o convenio.

Los contribuyentes que se acojan a la presente exención deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Estar inscritos en el registro de contribuyentes de industria y comercio en el Municipio de Paipa.
- Que demuestren documentalmente que dentro de sus empleados en el Municipio de Paipa generen mínimo veinte (20) nuevos empleos directos para personas residentes en Paipa, con una antigüedad no menor a tres años a la fecha de vinculación, previa certificación expedida por la Alcaldía de Paipa.
- Presentar solicitud escrita del propietario y/o representante legal, acompañada de los soportes necesarios.

El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda, certificará el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veintiséis días (26) días del mes de febrero de Dos Mil Diez (2010).

MIGUEL ANGEL ZANGUÑA ESPINOSA
Presidente Concejo
HUMBERTO VALDERRAMA VALDERRAMA
PÉREZ
Segundo Vicepresidente

ROBINSON LARROTTA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente
MARTHA ISABEL JUTINICO
Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días veinticinco (25) de febrero y veintiséis (26) de febrero de Dos mil Diez (2010).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Secretaria General